



RAD. 2021-00155 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 7 de febrero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANTONIO JESUS IGLESIAS EFROS contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que la apoderada judicial del demandante LUISA FERNANDA GARCIA presentó reforma de la demanda. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00155-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO JESUS IGLESIAS EFROS
DEMANDADOS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Barranquilla, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la apoderada de la parte demandante presentó reforma de la demanda el miércoles 10 de noviembre de 2021.

Es de anotar que aun el Despacho no ha efectuado la notificación personal a las demandadas, pues no se avizora constancia de ello en la demanda, sin embargo, la demandada PORVENIR S.A., presentó contestación de la demanda el 9 de noviembre de 2021.

En relación con la reforma de la demanda, esta se encuentra regulada en forma expresa y especial en el artículo 15, inciso segundo, de la Ley 712 de 2001, el cual, es del siguiente tenor:

“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, fuere el caso”.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que COLPENSIONES no ha sido notificada de la demanda, es evidente que la parte actora presentó la solicitud de reforma antes de cumplirse el termino señalado en la Ley.

En coherencia con lo expuesto, se pospondrá la solicitud presentada por el demandante, hasta tanto sea notificada COPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. POSPONER la solicitud presentada por el demandante, hasta tanto sea notificada COPENSIONES.
2. Se REITERA, efectuar la notificación conforme a lo dispuesto en el auto adiado 22 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza
2021-00155